

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Chóferes, estará compuesto de a siguiente manera: señor Teófilo García Girón, Director Ejecutivo, Presidente; señor Rafael Osvaldo Leger Báez, en representación del Instituto Dominicano de Seguros Sociales; Ingeniero Silverio A. Martínez Guzmán Subdirector, en representación de la Directora General de Tránsito Terrestre; señor José Enrique Fabián Damirón, en representación de la Dirección General de Rentas Internas; y los señores José Ramón Díaz, Dulcilio Vásquez y Tomás Paulino, en representación de las Asociaciones y Sindicatos Mayoritarios de Chóferes, Miembros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 109, que nombra al Agrimensor Julio Báez, Director General de Foresta.

(G. O. Nº 9355, del 28 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 109

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Agrim. Julio Báez queda nombrado Di-

rector General de Foresta, en sustitución del señor César D'Windt Lavandier.

Art. 2—El General de Brigada Rafael G. Guzmán Acosta, E. N., queda nombrado Subdirector y Asesor honorífico de la Dirección General de Foresta, sin perjuicio de sus funciones como Jefe de la Policía Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 110, que crea un fondo especial para ayudar a los oficiales Generales y Supervisores de las Fuerzas Armadas.
(G. O. Nº 9355, del 28 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 110

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

R E G L A M E N T O

Art. 1.—Se crea un fondo especial para ayudar a los oficiales Generales y Superiores de las Fuerzas Armadas, que fueren retirados con pensión y a los herederos legales de los oficiales en servicio activo que fallecieron ostentando estos grados, el cual se nutrirá con la aportación de RD\$5,000.00 mensuales, produc-